


SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Fecha de Recibido **15 NOV 2018**

 neiva LA RAZÓN DE TODOS MUNICIPIO DE NEIVA	No. de Radicación 1168	OFICIO
	Hora 2:00 PM	Versión: 01
Pasa FOR-GCOM-03	Vigente desde: Junio 4 de 2014	
Firma _____	ESPACIO PARA RADICADO	

S.J.M. No. **1560**

Neiva, **14 NOV 2018**

Doctor
GUSTAVO ADOLFO SILVA
Secretario de Vivienda Alcaldía de Neiva
Ciudad.

ALCALDÍA DE NEIVA Al contestar cite radicado: I-00531-201810137-CONTROL Id: 318546 Folios: 1 Anexos: 5 Fecha: 15-noviembre-2018 12:36:37 Dependencia : SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT Destino: GUSTAVO ADOLFO SILVA MARTINEZ. SECRETARIO DE DESPACHO Serie: SUBSIDIOS SubSerie: SUBSIDIOS DE VIVIENDA Tipo Documental: OFICIO DE COMUNICACION


ASUNTO: COPIA DE RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN DE LA SEÑORA RUBIELA MURCIA FIERRO. DERECHO PETICIÓN. Rad. 03006-201845261 ID No. 281588.

Cordial saludo,

Por medio del presente remitimos copia de la respuesta que se ha dado al derecho de petición de la señora RUBIELA MURCIA FIERRO, quien en días anteriores radicó en Alcaldía de Neiva, por medio del cual indica ser la propietaria del inmueble ubicado en la Dirección Calle 3 No. 12 – 41 del Barrio Altico de la ciudad de Neiva desde 1968, y en la cual textualmente dice *"Solicito a ustedes, como pueden darse cuenta, soy una adulta mayor, tengo problemas de salud y necesito que me ayuden a recuperar mi vivienda ya que ustedes son los responsables de mi situación y quebrantos de salud que afecta desde cuando he sido desalojada de mi vivienda, al igual que los problemas de salud mental de mis nietos y mi familia, por miembros de la policía, personería entre otros, favor hacer las gestiones pertinentes para el restablecimiento de mi casa"*.

Entre otros tantos considerandos, la respuesta proyectada con apoyo de la Secretaria de Vivienda fue: *"Como es entonces claro, el Municipio de Neiva, no puede pronunciarse al respecto y por tanto adelantar alguna actuación relacionada no solo con la Resolución No. 095 del 03 de Junio de 2003 expedida por EMVINEIVA, sino con la situación actual del predio ubicado en la Calle 3 No. 12 – 41 del Barrio Altico, como quiera que existe frente a lo planteado en su petición un Proceso de Nulidad y Restablecimiento de Derecho, bajo el radicado No. 41-001-23-31-000-2012-00103-00, que está vigente en el Consejo de Estado para dar fallo definitivo, lo que quiere decir que hasta tanto la autoridad competente para dirimir el conflicto existente no se pronuncie de fondo, esta administración se abstiene de tomar cualquier medida al respecto"*.

La respuesta correspondiente está radicada bajo el Oficio SJM No. 1288 del 26 de Septiembre de 2018, y fue enviada a la Dirección de correspondencia que la señora MURCIA FIERRO

	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

S.J.M. No.

1 5 6 0



indico: Calle 11 No. 33 – 105 Cerritos – Neiva, no obstante, la empresa de correspondencia "Surenvios" en las dos oportunidades que fue enviada indico que la dirección no existe – la dirección está incompleta.

La señora NANCY SANCHEZ FIERRO, en (3) oportunidades ha indicado ser asesora y representante de la señora RUBIELA MURCIA FIERRO, en virtud de ello ha solicitado copia de la respuesta dada a la señora RUBIELA MURCIA FIERRO, pero como se le ha indicado, al no acreditar tal calidad mediante poder correspondiente suscrito por las partes, no es posible acceder a sus solicitudes, por cuanto la Ley 1755 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" en su Art. 24 establece que tendrán carácter de reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: No. 3 - Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas; no obstante el párrafo único del artículo indica que para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información, y como ya se indicó esta no se ha acreditado.

Al encontrarse vigente Proceso de Nulidad y Restablecimiento de Derecho, en el cual es demandante la señora RUBIELA MURCIA FIERRO, considera esta Secretaria, que la información relacionada con el inmueble ubicado en la Dirección Calle 3 No. 12 – 41 del Barrio Altico de la ciudad de Neiva, debe darse directamente a ella, adicional e importante tener en cuenta *que hasta tanto la autoridad competente – Consejo de Estado- no se pronuncie de fondo, para dirimir el conflicto existente y que dio origen al proceso detallado en párrafos anteriores, esta administración se abstiene de tomar cualquier medida al respecto.*

Esta despacho a solicitado a la señora NANCY SANCHEZ FIERRO, le informe a la señora MURCIA FIERRO, que puede presentarse con copia de la cedula de ciudadanía y recibir la respuesta emitida por este despacho, dada la imposibilidad física de su entrega por la empresa de correspondencia.

Enviamos el presente, por ser un tema cuya competencia corresponde a la Secretaria a la cual representa y es su deber tener conocimiento al respecto, teniendo en cuenta que se trabajó de manera articulada para dar la respuesta a la señora RUBIELA MURCIA.

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

S.J.M. No. **1560**

ANEXOS: Copia de Respuesta para la señora RUBIELA MURICIA con oficio SJM No. 1288 del 26 Septiembre de 2018, copia de solicitudes de la señora NANCY SANCHEZ y copia de las respuestas dadas.

Agradecemos la atención brindada,


EDUARDO RICHARD VARGAS BARRERA
 Secretario Jurídico del Municipio de Neiva

Proyectó: *Diana L. Monje*
 Abogada Especializada S.J.M

